

sión de becas y auxilios económicos, la realización de dichos estudios a aquellos maestros que demuestren capacidad para la cultura superior.

Lo digo a ustedes para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 2 de Noviembre de 1937.

El Director general,
P. D.,

A. BALLESTEROS

Sres. Directores Provinciales e Inspectores Jefes de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Lucainena de las Torres (Almería), solicitando la construcción directa por el Estado de un edificio con destino a tres Escuelas unitarias, acogiéndose al artículo 13, del Decreto de 15 de Junio de 1934, (GACETA del 17), que le dispensa de cooperar con la aportación municipal correspondiente, y

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, con fecha 12 de Junio de 1936, remitió el proyecto de las referidas Escuelas, cuyo presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 49.939'21 pesetas, que con los honorarios del Arquitecto 1.414'39 pesetas, por formación del proyecto, 1.623'01 por dirección de las obras y 973'80 pesetas, por honorarios del Aparejador, hacen en conjunto 53.950'41 pesetas, importe total del presupuesto;

Considerando que debido a las circunstancias actuales, a la rapidez que es preciso llevar a efecto estas construcciones y por virtud de lo prevenido en el Decreto de Hacienda de 18 de Agosto de 1936, (GACETA del 19), es más conveniente y más eficaz para el bien del servicio que las obras se realicen por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del Presupuesto de este Ministerio, existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos del Departamento y la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en 23 de Octubre próximo pasado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se apruebe el proyecto formulado por la Oficina técnica, para la construcción por el Estado, con exención total de la aportación municipal, por hallarse comprendido en el artículo 13 del Decreto de 15 de Junio de 1934, (GACETA del 17), de un edificio con destino a tres Escuelas unitarias, para niños, niñas y

párvulos, en Lucainena de las Torres (Almería).

2.º Que las obras se ejecuten por el sistema de administración, y.

3.º Que su importe total de pesetas 53.950'41 se abone con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de Noviembre de 1937.

JESUS HERNANDEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

CEDULA DE CITACION

Ordenado por la Dirección general de Industria con fecha siete de septiembre pasado, se instruye expediente por supuesto abandono de destino al Ingeniero subalterno de la Delegación de Industrias de Vizcaya don Santiago Artiach Areizaga y a los Ayudantes de la misma don Manuel Fernández de Toro y don Manuel Esturo Azueta, e iniciada la incoación de aquél por el Juez Instructor, se ha dictado, con fecha de hoy, providencia en virtud de la cual se cita a los referidos funcionarios para declarar en el expediente que se instruye, requiriéndolos por medio del presente Edicto publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA, ya que se desconoce su paradero, para que comparezcan ante este Juzgado Instructor sito en la calle Goya, núm. 8, Madrid (Oficinas del Consejo de Industria) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que se publique este requerimiento en el referido periódico oficial, bien entendido que si no lo hicieron proseguirá la tramitación de este expediente, parándolos el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de octubre de 1937.—El Juez Instructor, E. Martí Lamich.—El Secretario, Ramón Ferrer.

P.—123.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Confiada a esta Subsecretaría la adquisición y manipulación de la al-

mendra, y como aclaración de los precios de tasa aprobados por el Ministerio de Hacienda; el precio de pesetas 7,10 para la pepita de almendra comuna, y 8 pesetas para la Marcona y similares, se entenderá sobre los almacenes de exportador, intervenidos por esta Subsecretaría, corriendo, por tanto, a cargo del vendedor, envase y acarreo hasta dichos almacenes.

Valencia, 2 de Noviembre de 1937.
A. Vázquez Humasqué.—Señor Jefe del Servicio de Abastecimientos de este Ministerio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CEDULAS DE CITACION

La Junta administrativa celebrada el día 17 de junio último para ver y fallar el expediente núm. 10/937 instruido en Aguilas contra Alfonso García Moreno por la aprehensión de 400 piedras de ignición, ha acordado por unanimidad de votos:

1.º Declarar el hecho denunciado constitutivo de falta de contrabando comprendida en lo determinado en el caso 2.º del artículo 3.º de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación fecha 14 de enero 1929 en relación con el artículo 11 de dicha disposición.

2.º Declarar responsable de la referida falta, en concepto de autor, al denunciado Alfonso García Moreno.

3.º Imposición a dicho inculpado de la multa de OCHENTA PESETAS con el comiso de las piedras aprehendidas, habiéndose tenido en cuenta para la aplicación de esta penalidad lo prevenido en el artículo 53 del ya citado Texto legal en relación con la regla 3.ª del artículo 29 del mismo.

4.º Declarar con derecho a premio de aprehensión al señor Inspector y Agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos que practicaron el servicio por gestión directa.

5.º Conceder al reo el plazo de quince días para el pago de la multa impuesta por no ser conocida de esta Junta la insolvencia del mismo.

Y no siendo conocida la residencia del citado Alfonso García Moreno, que en el acto de la aprehensión dijo residir en Cuevas de Almazoras (Almería), calle Barranco de las Cuevas, de oficio jornalero, hijo de José y Manuela y en cuya localidad se intentó hacer lo noti-

ficación por conducto del Consejo Municipal de Aguilas, se le notifica por el presente la obligación que tiene de satisfacer la penalidad que le ha sido impuesta en el plazo de quince días; advirtiéndole, que de no abonarlo en el plazo indicado, a contar del siguiente día al de la publicación en este diario oficial, le será exigida la responsabilidad subsidiaria consiguiente en la forma que preceptúa el artículo 112 de la Ley anteriormente citada.

Murcia 20 de agosto de 1937.—El Secretario de Juntas (ilegible).—V.º B.º, El Delegado de Hacienda (ilegible).

P.—124.

La Junta administrativa celebrada el día 17 de junio último para ver y fallar el expediente núm. 13/937 instruido contra José Gómez Torres a consecuencia de acto de aprehensión fecha 5 de dicho mes, ha acordado por unanimidad de votos:

1.º Declarar el hecho denunciado constitutivo de falta de contrabando comprendida en lo determinado en el caso 2.º del artículo 3.º de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación fecha 14 de enero 1929 en relación con el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la referida falta en concepto de autor al denunciado Juan Gómez Torres.

3.º Imposición a dicho inculpado de la multa de DOCE PESETAS con el comiso de las piedras de ignición aprehendidas, habiéndose tenido en cuenta para la aplicación de esta penalidad lo preceptuado en el artículo 53 de la citada disposición del 29 de dicho Texto legal.

4.º Declarar con derecho a premio de aprehensión al señor Inspector y Agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos que practicaron el servicio por gestión directa.

5.º Conceder al reo el plazo de quince días para el pago de la multa impuesta por no ser conocida de esta Junta la insolvencia del mismo.

Y no siendo conocida la residencia actual del citado Juan Gómez Torres que dijo en el acto de la aprehensión ser natural de Málaga, con domicilio en Vera (Almería), calle Cantareras, de oficio afilador, hijo de Gabriel y Dolores y en cuya localidad se intentó la notificación por conducto del Consejo Municipal de Aguilas, se le notifica por el presente la obligación que tiene de satisfacer la multa que le ha sido

impuesta en el plazo de quince días; advirtiéndole que, de no efectuarlo así, a contar del siguiente día al de la publicación de la notificación en este diario oficial, le será exigida la responsabilidad subsidiaria consiguiente en la forma que preceptúa el art. 112 de la ya citada Ley de Contrabando y Defraudación.

Murcia, 20 de agosto de 1937.—El Secretario de Juntas (ilegible).—V.º B.º, El Delegado de Hacienda (ilegible).

P.—125.

DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA

Vista la instancia presentada por doña María del Carmen Blasco Richart, Maestra nacional de Oliva, en esta provincia, en solicitud de jubilación.

Esta Dirección provincial, teniendo en cuenta que la referida Maestra tiene 66 años de edad y reúne más de 40 años de servicios, el informe favorable del Consejo provincial de 1.ª Enseñanza, y haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 5, apartado C) del Decreto de 22 de febrero de 1937 (GACETA del 23), ha resuelto declarar jubilada, a su instancia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a la referida Maestra doña María del Carmen Blasco Richart.

Valencia, 8 de octubre de 1937.—El Director provincial, Higinio Martínez.

P.—126.

Vista la instancia presentada por don Rigoberto Belda Martínez, Maestro nacional de Nazaret (Valencia), en solicitud de jubilación.

Esta Dirección provincial, teniendo en cuenta que el referido Maestro ha cumplido 65 años de edad y reúne más de 40 de servicios, el informe favorable del Consejo provincial de 1.ª Enseñanza, y haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 5, apartado C) del Decreto de 22 de febrero de 1937 (GACETA del 23), ha resuelto declarar jubilado, a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, al referido Maestro don Rigoberto Belda Martínez.

Valencia, 8 de octubre de 1937.—El Director provincial, Higinio Martínez.

P.—127.

DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE RESOLUCION

Visto el expediente que antecede promovido por don José Martínez

Alabarta, Maestro del Plan Profesional de 1931 (3.ª promoción), solicitando se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Resultando que según justifica documentalmente padece enfermedad que le impide desempeñar la profesión de Maestro, circunstancia en la cual fundamenta su petición.

Vistos los informes emitidos tanto por la Inspección de Primera Enseñanza como por el Consejo Provincial, en los cuales ambos organismos opinan la procedencia de la concesión, no obstante el espíritu restrictivo que las circunstancias actuales impone para la concesión de esta clase de excedencias,

Esta Dirección, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 22 de febrero último (GACETA del 23), ha resuelto conceder al expresado Maestro la excedencia voluntaria como comprendido en el caso primero del artículo 137 del Estatuto del Magisterio.

Albacete, 15 de octubre de 1937.—El Director Provincial, Adolfo Pérez Mota.

Don José Martínez Alabarta, Consejo Local de Primera Enseñanza de Almansa e Inspección Provincial de Primera Enseñanza de esta provincia.

P.—128.

EDICTO DE NOTIFICACION

Ignorándose el paradero de Antonio Cartagena Girona, vecino de Rojas (Alicante), se le notifica que en el expediente de contrabando que se le instruyó, como consecuencia de diligencias iniciadas en Murcia, por ocultación de oro y plata amonedados, la Junta administrativa acordó condenarle, en rebeldía, al comiso de la moneda expresada y al pago de una multa de 256'60 pesetas, cuyo ingreso ha de verificarse en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, advirtiéndole que, de no verificarlo, se dispondrá su detención para sufrir el arresto subsidiario de un día de prisión por cada cinco pesetas o fracción de la mencionada multa, conforme determina la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Alicante, 14 de octubre de 1937.—El Secretario, José Rego.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, Maximino Miñano.

P.—129.

Ignorándose el paradero de Antonio Amador Cortés, vecino de Gua-

dix, en la provincia de Granada, se le notifica que el expediente que se le instruyó por contrabando de tabaco, por aprehensión del mismo en Alicante, la Junta administrativa acordó condenarle al comiso de dicho tabaco y al pago de una multa de 165'60 pesetas, cuyo ingreso ha de verificarse en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, advirtiéndole que, de no verificarlo, se dispondrá su detención para sufrir el arresto subsidiario de un día de prisión por cada cinco pesetas o fracción de la mencionada multa, conforme determina la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Alicante, 14 de octubre de 1937.—
El Secretario, José Rego.—V.º B.º,
El Delegado de Hacienda, Maximino Miñano.

P.—130.

PUERTOS. — CONCESIONES

Por Orden Ministerial de fecha 1.º de agosto de 1936, se autorizó a la Sociedad Salinas Marítimas del Bras del Port, para instalar en la bahía de Santapola un cable aéreo destinado al transporte y embarque de sal, cuyo expediente fué instado por don Gerardo Solís y González en concepto de Administrador de las citadas Salinas, y desconociéndose el actual paradero del referido Solís y González, se le cita por medio del presente edicto, para que en el plazo de un mes contado desde la fecha de la inserción, se presente en el Negociado de Fomento de esta Jefatura (Canalejas, núm. 7), en días hábiles de oficina y horas de 9 a 13, donde se le pondrá de manifiesto el expediente de caducidad que se instruye de la concesión antes dicha, por incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma, pudiendo dentro de dicho plazo presentar el escrito de alegaciones que a su derecho estime pertinentes.

Igualmente se cita por medio del presente edicto a todos aquellos que se crean interesados en la referida concesión, para que dentro del mismo plazo puedan asimismo personarse en el citado expediente a los mismos fines.

Alicante, 13 de octubre de 1937.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Meléndez.

P.—131.

DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente promovido por doña Valeriana Navarro Romero, Maestra propietaria de la Escuela

nacional de Peñascosa, núm. 4199 del escalafón general, solicitando su jubilación por edad.

Resultando que, documentalmente acreditada haber cumplido 65 años de edad y contar más de 30 años de servicios efectivos en propiedad.

Resultando de los informes emitidos por la Inspección Profesional y Consejo Provincial de Primera Enseñanza que esta Maestra, por su larga vida profesional, se halla algo quebrantada de salud, siendo merecedora del descanso que solicita.

Considerando que legalmente reúne las condiciones de edad y tiempo de servicios para obtener su jubilación,

Esta Dirección Provincial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto del Magisterio, el 49 del de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1936 y, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto de 22 de febrero último, ha resuelto conceder a doña Valeriana Navarro Romero la jubilación voluntaria, por edad, con la clasificación a que tenga derecho por sus años de servicios y sueldo regulador consolidado.

Albacete, 19 de octubre de 1937.—
El Director Provincial, Adolfo Pérez Mota.

Señora doña Valeriana Navarro Romero, Presidente del Consejo Local de 1.ª Enseñanza de Peñascosa e Inspección de 1.ª Enseñanza de esta provincia.

P.—132.

El Juez instructor del expediente gubernativo que por supuesto abandono de destino se sigue al Auxiliar de Cuarta Clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, afecto a la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, don Ramón Cobián Blanco, ha acordado, en cumplimiento de lo que previene el artículo 63 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año a los Cuerpos generales de la Administración Civil del Estado, se haga saber el referido don Ramón Cobián Blanco que, no habiendo acudido al emplazamiento que para ser oído en el citado expediente, se le hizo oportunamente, deberá comparecer a tal fin en la mencionada Delegación de Hacienda, ante dicho Instructor, en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA de la presente cédula de notificación, bajo el apercibimiento que, de no

comparecer en el plazo señalado, se continuará sin su audiencia la tramitación del expediente que se le incoa.

Y para que sirva de notificación en forma al repetido don Ramón Cobián, Blanco, se expide la presente en Ciudad Real, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario del Expediente, Emilio Barba.—V.º B.º, el Instructor, Albaro Cerrales.

P.—133.

EMPLAZAMIENTO

Don Juan Chicoy Arreceigor, Administrador de Rentas públicas de la provincia de Murcia, nombrado Instructor en el expediente gubernativo que se instruye al Jefe de Negociado de 3.ª Clase del Cuerpo general de Hacienda, don Juan Virgili Quintanilla, por abandono de servicio.

Certifico: Que en el citado expediente que instruyo por la causa expuesta, se ha dictado la siguiente Providencia:

En Murcia, a once de octubre de mil novecientos treinta y siete, siendo desconocido el paradero del Jefe de Negociado de 3.ª Clase, afecto a la Administración de Rentas públicas de esta provincia, don Juan Virgili Quintanilla, y no pudiéndosele citar por tal causa directamente para que preste declaración en el expediente que le instruyo por abandono de servicio, sin justificación conocida, emplácese por medio de los periódicos oficiales GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, para que en el plazo de diez días comparezca ante el Instructor de este expediente a deponer en el mismo, conforme determina el artículo 63 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con la advertencia de que, de no hacerle dentro de dicho plazo, continuará la instrucción del mismo sin su audiencia con los perjuicios consiguientes. El plazo indicado se considerará transcurrido desde el día de la publicación del correspondiente anuncio en el periódico en que últimamente sea insertado.

Y para que conste y mediante su inserción en el periódico oficial correspondiente pueda llegar a conocimiento del interesado, se expide la presente en Murcia, a doce de octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Inspector del expediente, Juan Chicoy.—P. S. M., El Secretario, José Turpín.

P.—134.